



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“1983-2023. 40 Años de Democracia”*

*Buenos Aires, 31 de mayo de 2023*

**RES. PRESIDENCIA N° 573 /2023**

**VISTO:**

El TEA A-01-00012546-2/2023, la Resolución CM N° 1046/11, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo de referencia, el agente Gabriel Felizzola, Oficial Notificador en la Dirección de Diligenciamientos en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, solicita licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el día 08 de marzo de 2023 y hasta la obtención del alta médica.

Que el mencionado agente adjunta constancias de control de ausentismo del médico laboral y certificados médicos, desde el día 08 de marzo de 2023, de las cuales surge su diagnóstico, teniendo nuevo control médico el día 07 de junio de 2023.

Que se ha realizado al citado agente una junta médica a fin de evaluar su estado de salud y la misma ha indicado que no se encuentra en condiciones de retomar tareas habituales.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Factor Humano emitió el informe de su competencia.

Que las licencias extraordinarias por enfermedad, afecciones y/o lesiones de largo tratamiento se encuentran contempladas en el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014) y en el artículo 56 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Presidencia N° 1259/2015).

Que, por lo expuesto, atento al diagnóstico y habiendo justificado sus ausencias en el período antes mencionado, corresponde otorgar la licencia solicitada como extraordinaria de largo tratamiento, en los términos de la normativa vigente aplicable.

Que mediante Resolución CM N° 1046/11, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.347),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“1983-2023. 40 Años de Democracia”*

**RESUELVE:**

Art. 1º: Conceder licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el día 08 de marzo de 2023 y hasta la obtención del alta médica al agente Gabriel Felizzola, Legajo N° 693, Oficial Notificador en la Dirección de Diligenciamientos en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014) y en el artículo 56 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Presidencia N° 1259/2015).

Art. 2º: Disponer que, hasta el día que obtenga el alta médica, el agente Gabriel Felizzola deberá presentar bimestralmente al Departamento de Relaciones Laborales y a través de la vía jerárquica correspondiente, las constancias de control de ausentismo del médico laboral que acrediten fehacientemente su estado de salud.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección de Diligenciamiento en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo- a fin de notificar a Gabriel Felizzola-, a la Dirección General de Factor Humano –a fin de dejar constancia en su legajo personal-, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 573 /2023**